

GUÍA PRÁCTICA DE TRABAJOS DE GRADO



MAESTRÍA EN ESTUDIOS ARTÍSTICOS



Facultad
de Artes-ASAB



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**DECANO FACULTAD DE
ARTES ASAB**

Santiago Niño Morales

**COORDINADORA MAESTRÍA
EN ESTUDIOS ARTÍSTICOS**

Marta Lucia Bustos Gómez

**CONSEJO DE PROYECTO
CURRICULAR**

PhD. Marta Bustos
PhD. Sonia Castillo
PhD. Ricardo Lambuley
Representante de
Estudiantes:
Arley Buitrago Landazury
Liliana Jaimes

**EQUIPO DE
ADMINISTRATIVO**

Claudia Jimena
Mondragón
Claudia Barba
Alejandro Martínez

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Alexa Ospina

IMPRESIÓN

Sección de Publicaciones
Universidad Distrital
Francisco Jose de Caldas

Bogotá, marzo de 2017

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
PROTOCOLO TRABAJOS DE GRADO	7
1. Objetivos del Trabajo De Grado	8
2. De los Componentes del Trabajo de Grado	10
2.1. Documento escrito	11
2.2. Componentes creativos	13
3. Etapas del Trabajo de Grado	16
3.1. Anteproyecto investigación-creación	17
3.2. Del espacio académico de Tutoría	19
3.2.1. Tutoría I	20
3.2.2. Tutoría II	21
3.2.3. Tutoría III	23
3.3. Del espacio académico Proyecto investigación-creación	24
3.3. 1. Dirección del Proyecto de Investigación-Creación	25
3.4. Situaciones Excepcionales en las etapas del trabajo de grado	27
4. Pautas para la Presentación del Documento de Trabajo de Grado	28
4.1. De las partes del documento	32
4.1.1. La Introducción	32
4.1.2. El cuerpo	32
4.1.3. Las conclusiones	33
5. Evaluación del Trabajo de Grado	34
5.1. De los Criterios	35
5.2. Del procedimiento	36
5.3. Sobre la sustentación	39
5.4. De la calificación y del carácter	40
5.5. De las situaciones especiales en la sustentación	41
5.6. Recursos Académicos y Administrativos del Estudiante	42
6. Funciones del Consejo de Proyecto Curricular respecto al trabajo de grado	43
7. Plazos Reglamentarios	45
ANEXOS	47
ANEXO 1 FORMATO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN PARA OPCIÓN DE GRADO	48
ANEXO 2 FORMATO EVALUACIÓN TRABAJO DE GRADO	51
ANEXO 3 REGLAMENTO DE LOS POSGRADOS DE LA FACULTAD DE ARTES ASAB	53



PRESENTACIÓN

Esta guía tiene por objeto hacer explícitas las condiciones académicas y administrativas para el desarrollo y aprobación del Trabajo de Grado, requisito indispensable para la obtención del título de Magister en Estudios Artísticos. Se describen aquí de manera concisa aspectos formales y de procedimiento que deberán ser tenidos en cuenta a fin de que los procesos formativos en investigación-creación, que se propone el Proyecto Curricular de la Maestría en Estudios Artísticos, sean desarrollados en los tiempos y condiciones previstas.

El Trabajo de Grado en la Maestría de Estudios Artísticos constituye la etapa final del proceso formativo que se concreta en la elaboración de un trabajo escrito, o de un escrito y un componente de naturaleza estético-sensible. Mediante el desarrollo de este trabajo el estudiante debe demostrar una amplia comprensión del campo de los estudios artísticos y evidenciar dominio del problema de su investigación-creación, a través de una argumentación coherente y estructurada, un manejo adecuado de fuentes y bibliografía pertinente y representativa y un uso apropiado del idioma. (Universidad Distrital Francisco José de Caldas, 2016).

Para el logro de este propósito y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo de Proyecto Curricular de la Maestría ha elaborado un protocolo en coherencia con el Acuerdo No. 027 de 1993 Estatuto estudiantil que establece en el Título VII los mínimos requisitos del Trabajo de Grado, el Acuerdo número 009 de 2006 que implementa el sistema de créditos en la Universidad; y del Acuerdo 001 de 2016, que reglamenta los posgrados de la Facultad de Artes ASAB.

Esta guía consolida toda la información reglamentaria sobre los trabajos de grado y constituye una herramienta útil para orientar el tránsito de nuestros estudiantes, en una de las etapas más fundamentales del proceso formativo de la Maestría en Estudios Artísticos.



PROTOCOLO TRABAJOS DE GRADO

1. Objetivos del Trabajo De Grado

Son objetivos del Trabajo de Grado en el Proyecto Curricular de la Maestría en Estudios Artísticos:

● Generar conocimientos críticos del orden creativo, reflexivo, teórico y metodológico, que contribuyan a la configuración de los estudios artísticos como campo emergente que interroga por la comprensión políticamente disciplinada de: “el arte”, “la cultura”, “la naturaleza”, “el hombre”, etc.

● Generar procesos creativos artísticos, culturales y sociales, fundamentados en procesos de investigación y reflexión cuyo impacto en el ámbito de las estéticas, contribuya a la erradicación de las principales problemáticas sociales en el orden nacional, entre ellas, las formas manifiestas y latentes de la desigualdad, la discriminación y la pobreza.

● Promover la búsqueda, apropiación, proposición, creación y diseño de metodologías y procedimientos artísticos propicios para alcanzar el más alto desempeño de los procesos de investigación-creación, en concordancia con los fines de excelencia académica de la Maestría.

● Generar reflexión y correlación situada, contextualizada y encarnada de los intereses, temáticas, metodologías y propósitos de los procesos investigativos-creativos, a partir de tendencias, condiciones y problemáticas de contexto, atendiendo a los ejes problémicos de las líneas de investigación establecidas en la Maestría y a las cuales se adscriben los proyectos de tesis para fundamentar su desarrollo.

2. De los Componentes del Trabajo de Grado

Se entienden como componentes del trabajo de grado los siguientes aspectos:

2.1. Documento escrito

El estudiante debe evidenciar en su documento trabajo de grado:

- El conocimiento a profundidad de las fuentes plurales y la literatura elegida relacionada con el tema de investigación-creación, en concordancia con el lugar de enunciación, el campo específico de indagación y las apuestas metodológicas y creativas de cada proyecto.

- La configuración de un marco reflexivo, experiencial, interpretativo, creativo acorde con el campo problémico, la pregunta o preguntas de investigación o hipótesis, si las hubiere, y acorde con la bibliografía y demás recursos utilizados durante el proceso de investigación-creación.

● El lugar de enunciación desde donde se asume la valoración crítica de las fuentes, del campo problémico y del uso de recursos metodológicos y creativos.

● El desarrollo de un proceso metodológico suficientemente argumentado, así como un proceso creativo basado en procedimientos pertinentes según las características y la delimitación de cada proceso de investigación- creación.

● La obtención de resultados específicos de investigación-creación en materia de conclusiones y recomendaciones siguiendo la metodología y procedimientos planteados.

● Argumentar y sustentar con solvencia las perspectivas y contribuciones que el proyecto plantea frente a la situación y campo problémico identificado, haciendo explícitas sus aportaciones al campo social, cultural, artístico, etc., específico de indagación.

Al documento de trabajo de grado le son aplicables las normatividades de derecho de autor aprobadas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la producción académica e investigativa promovida como parte de sus actividades .¹

¹. Estatuto de propiedad intelectual disponible en:
http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_2012-004.pdf

2.2. Componentes creativos

Son parte constitutiva del trabajo de grado y son objeto de evaluación por parte de los jurados. Estos componentes se entienden fundamentales dentro del proceso de investigación creación y pueden ser: obra pictórica o escultórica, performance, instalación, partitura, audiovisual, obras musicales y sonoras, coreografía, obra dramática, libreto, crónica, narrativa, cuento, poesía, plano arquitectónico, portafolios de diseño gráfico, planos de diseño industrial, producción digital, fotografía y cualesquiera otra realización de carácter artístico o creativo, prácticas de agenciamiento artístico y cultural, prácticas formativas. Las características formales de este componente son de libre decisión del estudiante, bajo el seguimiento y observación del director o la directora de trabajo de grado.

Estos componentes son resultado de las características y necesidades del proceso de investigación-creación en cada caso. En general, se esperan como resultado de la aplicación de creación indagada, creación como resultado de la investigación, creación como motivo de investigación y demás posibles interrelaciones.

3. Etapas del Trabajo de Grado

01

Requisito de admisión:

Anteproyecto de
investigación-creación

Tutoría I:

Momento introductorio al proceso de
formación en investigación-creación
Presentación proyectos de
investigación institucionalizados para
opción de grado
Desarrollo del proyecto del estudiante
Vinculación a proyecto institucional

02

Tutoría II:

03

Asignación tutor
Aprobación proyecto de
investigación-creación para
opción de grado
Fija plazo máximo de dos (2) años
para la culminación del trabajo de
grado.

Tutoría III:

Puesta
en marcha del
proyecto de
investigación-creación
para opción de grado

04

Proyecto de Investigación-Creación:

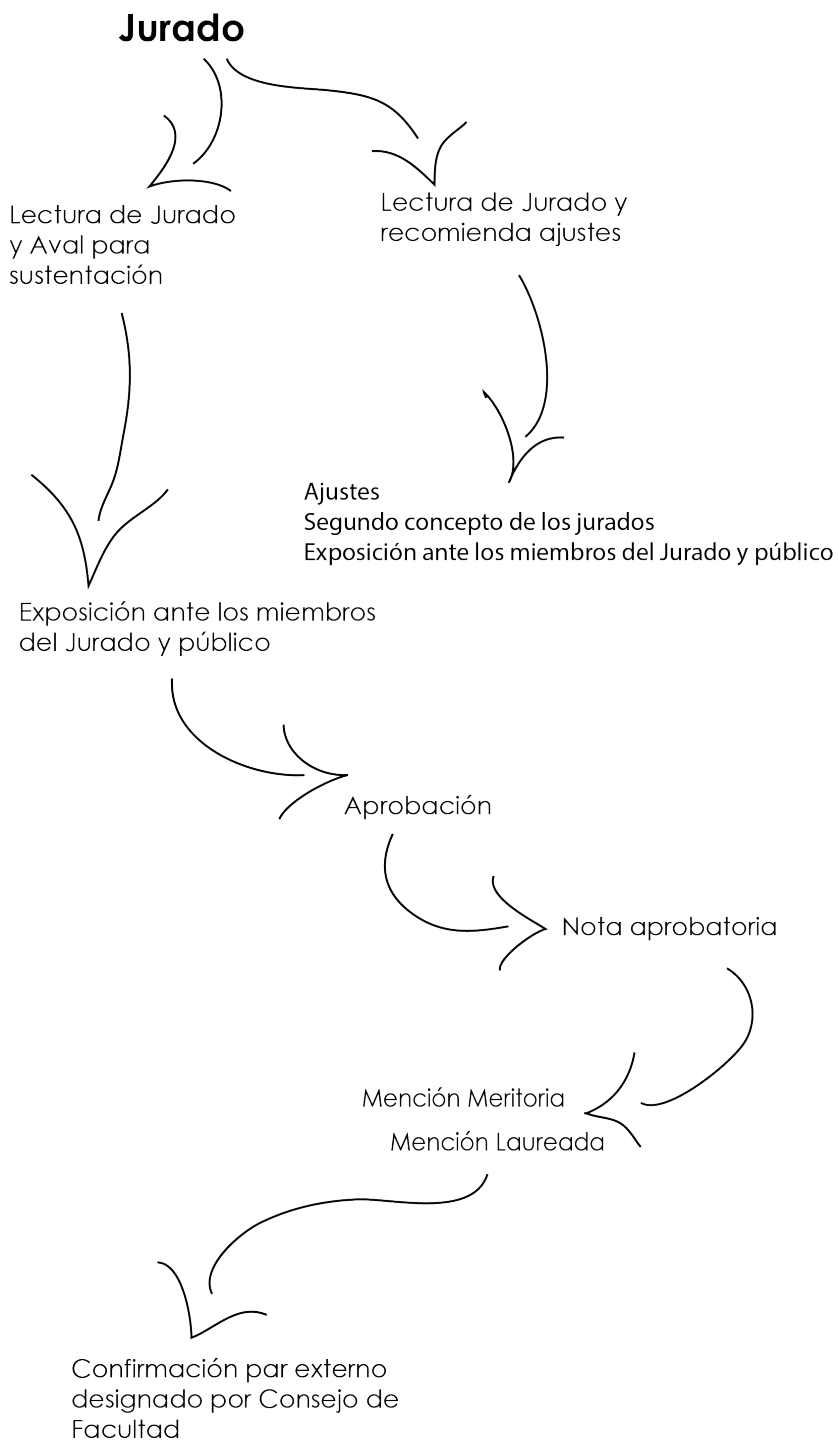
05

Conclusión del proyecto de
investigación-creación para
opción de grado

Evaluación:

Aval de director para
asignación de jurados
Asignación de Jurados

06



3.1. Anteproyecto investigación-creación

El anteproyecto de investigación-creación se presenta como requisito de admisión a la Maestría en Estudios Artísticos. El documento tiene como objetivo exponer de manera organizada, concisa y coherente el título, la(s) pregunta(s), el campo problémico (o entramado de relaciones que constituyen el interés principal de los procesos investigativos y/o creativos del anteproyecto) o el problema de investigación, si lo hubiere, y los elementos reflexivos, teóricos, creativos, metodológicos, procedimentales o instrumentales preliminares que guiarán el proceso.

El anteproyecto de investigación-creación se diligenciará en los formatos y en las condiciones de extensión explícitas que exige la Maestría en Estudios Artísticos. Debe elaborarse en normas de la American Psychological Association (APA), sin embargo, subordinadas a la Gramática de la Lengua Española de la Real Academia de la Lengua, en letra tipo Times New Roman tamaño doce (12) y modo de interlineado sin espacio.

El documento de anteproyecto debe contener:

● **Identificación básica:** Nombre del aspirante, documento de identidad, título de pregrado e institución donde labora.

● **Identificación del proyecto:** Título del anteproyecto y palabras clave.

● **Definición del campo problémico o problema de investigación.** (En máximo doscientas palabras)

● **Contexto general de la investigación-creación.** (En máximo doscientas palabras)

● **Interés personal, local, colectivo y/o comunitario en la realización del proyecto.**

● **Referencias reflexivas, teóricas (Primera aproximación a diez referencias básicas).** (En máximo mil palabras).

● **Camino para la indagación, estrategia o recursos metodológicos y creativos para el desarrollo de la investigación-creación.** (En máximo trescientas palabras).

● **Adscripción explícita a una de las líneas de investigación de la maestría, haciendo claridad el eje problémico de interés.** (En máximo doscientas palabras)

La propuesta del aspirante será evaluada en su pertinencia y viabilidad desde una de las líneas de investigación de la Maestría.

3.2. Del espacio académico de *Tutoría*.

Este espacio de formación investigativa se desarrolla en tres niveles y tres semestres, equivalente a tres créditos. El espacio facilita la articulación de los saberes e intereses que el estudiante trae con los temas y problemas planteados en las líneas de investigación de la Maestría. Este espacio académico posibilita la reelaboración y complejización del proyecto inicial que presenta cada estudiante hasta alcanzar y concluir la realización del proyecto de grado. A través de los espacios académicos de tutoría se elaboran los distintos aspectos del documento final, que da cuenta de la totalidad del proceso de investigación-creación desarrollado por cada estudiante.

Los distintos productos que se van alcanzando a lo largo de los distintos espacios académicos de tutorías, y con el apoyo de los demás espacios académicos del programa, irán progresiva y continuamente consolidando y fortaleciendo el documento informe de investigación-creación, así como los demás productos de investigación artística que lo conforman, en sus distintos componentes críticos: teórico reflexivo, creativo, metodológico y procedimental.

3.2.1. Tutoría I

El espacio académico se desarrolla durante el primer semestre académico. Tiene nota numérica asignada por el docente a cargo, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el syllabus.

Constituye el momento introductorio al proceso de formación en investigación-creación y desarrollo del proyecto del estudiante. Mediante la aplicación de metodología de seminario- taller se desarrollan acciones en procura de dos objetivos:

1. Presentar un panorama crítico de las alternativas metodológicas y perspectivas respecto a la investigación, recurrentes en los ámbitos académicos, culturales y artísticos para proveer a cada estudiante de información y comprensión general sobre las posibilidades y tendencias del desarrollo investigativo-creativo aplicables al campo de los estudios artísticos.
2. Cualificar el planteamiento de una genealogía de la situación a investigar o campo problémico a partir del abordaje de interrogantes acerca del cómo, por qué, para qué, con qué, desde dónde, cuándo, dónde, con quién(es), cuándo, etc., y demás interrogantes que contribuyan al esclarecimiento del lugar de enunciación desde el cual cada maestrante asume el proyecto, así como a trazar apuestas sobre la(s) pregunta(s) que guiarán y darán sentido al desarrollo del proyecto de investigación artística.

Como resultado final de Tutoría I se espera lo siguiente:

- a. Productos diversos de investigación-creación.
- b. Documento de planteamiento que incluye desarrollos sobre algunos de los siguientes aspectos: Título provisional del proyecto; las necesidades y tensiones que justifican la realización del dicho proyecto, bien sea desde los órdenes personales, sociales, colectivos o de campos de conocimientos específicos, los propósitos u objetivos generales y específicos así como la posibilidad de optar

por unas apuestas metodológicas para el posterior desarrollo del proyecto.

En el transcurso de este espacio académico, los coordinadores de las líneas de investigación presentarán los proyectos de investigación institucionalizados, con el fin de informar a los estudiantes las posibilidades de vincularse a los proyectos como trabajo de grado. Antes de finalizar el periodo académico en el que se cursa Tutoría I, el estudiante interesado presentará carta de intención, con el visto bueno del director del proyecto, especificando la temática que desarrollará como de trabajo de grado. El Consejo del Proyecto Curricular es autónomo para aprobar o improbar las solicitudes.

3.2.2. Tutoría II

Al inicio de este espacio académico se realiza la asignación de director/a de proyecto de grado, quien guía al estudiante en el logro de los siguientes objetivos:

- 1.** Establecer con claridad el campo de pregunta o preguntas a tratar en el proyecto y la relación que guardan dichas preguntas con el plan de tareas de investigación-creación a desarrollar coherentemente con la apuesta o propuesta metodológica optada en cada proyecto.
- 2.** Dar inicio a la configuración de un campo de conocimientos que son requeridos según las necesidades de cada proyecto tanto en el orden referencial, teórico, experiencial, cultural, creativo y metodológico, etc., en el cual se soportará la

investigación-creación. Esto último a partir del uso de recursos mixtos para la formación investigativa como la lectura, la conversación y la consulta bibliográfica, documental, audiovisual, sonora, musical, cinematográfica, gráfica, museal, así como de webgrafía, fuentes orales, prácticas culturales y demás que sean requeridos según la naturaleza de cada proyecto. Este campo de conocimientos que caracteriza cada proyecto se irá enriqueciendo y fortaleciendo en la medida del desarrollo de cada proyecto.

Como resultado final de Tutoría II se espera lo siguiente:

a. Productos del orden escritural, donde se dé cuenta de elaboraciones críticas reflexivas, teóricas, de saberes, que argumentan el proyecto. Estos productos escriturales pueden ser realizados en formato de documento académico como artículo de investigación, de reflexión, ensayos, etc., pero también de formas literarias y/o narrativas. Para el caso del pensamiento cultural reflexivo proveniente de fuentes orales, éstas, además de su formato original, deben presentarse en el proyecto haciendo uso del recurso de la transcripción.

b. Diligenciamiento del formato de aprobación del proyecto de investigación-creación para opción de grado (Anexo No. 1), que debe ser de carácter conciso, proyectivo y descriptivo. Debe argumentar con claridad los alcances y metas del proyecto, así como los momentos de la realización del mismo, donde se incluya el uso de recursos e instrumentos metodológicos previstos; de igual manera, apuestas creativas, técnicas o procedimentales artísticas y culturales que se van a utilizar, junto con el cronograma.

El formato debe ser presentado ante un encuentro de tutores de la Maestría en busca de comentarios y sugerencias que puedan fortalecer el desarrollo de cada proyecto. Posteriormente, debe ser sometido a aprobación del Consejo Curricular, al terminar el espacio académico de Tutoría II. La aprobación fija un plazo máximo de dos (2) años para la culminación del trabajo de grado.

Este espacio académico tiene nota numérica asignada por el docente a cargo, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el syllabus.

3.2.3. Tutoría III

Durante este espacio académico se consolidan los marcos teóricos, referenciales, metodológicos y creativos del proyecto, si fuere necesario, y se da inicio a la puesta en marcha del proyecto de investigación-creación. Según la naturaleza de cada proyecto se da inicio o se continúa, la implementación del proceso metodológico y creativo previsto en el proyecto de investigación-creación para opción de grado aprobado por el Consejo Curricular.

Como resultado final de Tutoría III se espera lo siguiente:

a. Documento del desarrollo, los alcances y los resultados del análisis o la interpretación logrados mediante los procesos metodológicos y creativos. Dicho documento alimenta el proyecto de investigación-creación que viene llevando a cabo el estudiante a lo largo de los distintos espacios académicos del programa.

Este espacio académico tiene nota numérica asignada por el docente a cargo, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el syllabus.

3.3. Del espacio académico Proyecto investigación-creación

Este espacio constituye la etapa final del proceso e involucra la elaboración y afinación de los distintos componentes ya descritos que conforman cada proyecto de investigación-creación. En este espacio académico:

- Se verifica y se completa la consulta con suficiencia del campo de estudios hechos respecto al tema y al campo problemático específico del proyecto de grado.

- Se establecen con claridad cuáles son los nuevos conocimientos y las contribuciones que cada proyecto de grado hace en relación con dicho campo y en general a las elaboraciones teóricas y reflexivas sobre el tema, así como al campo social y al contexto en particular al que se refiere el proyecto de grado.

- Se afina la revisión de las implicaciones estéticas, éticas, políticas, ambientales, éticas, sociales, etc., que tienen los nuevos conocimientos o las contribuciones generadas desde el proyecto.

- Se revisa la coherencia total del proyecto en relación con sus distintas partes y componentes, así como el uso pertinente del idioma.

Una vez concluido este proceso, se espera que el documento sea sometido a una corrección de estilo y forma, previo a la presentación a jurados, aspecto cuyo cumplimiento estará bajo la supervisión del director de trabajo de grado.

Los procesos creativos del proyecto de grado, deberán dar cuenta de un conocimiento pertinente de los lenguajes y técnicas artísticas y prácticas culturales empleadas según las particularidades que

lo caracterizan. De igual manera, el uso de cada uno de estos lenguajes, técnicas o prácticas en mención debe ser relacionada coherentemente atendiendo a la descripción y alcances de los procesos creativos y metodológicos, a los nuevos conocimientos y contribuciones que conlleva, así como a las implicaciones del mismo en el orden estético, ético, política, ambiental, social, etc.

3.3. 1. Dirección del Proyecto de Investigación-Creación

El director o la directora de trabajo de grado es responsable de evaluar logros y resultados parciales, así como productos finales a lo largo del proceso. Acompañará al estudiante hasta concluir con los actos de socialización de los resultados del proyecto de grado conducentes a la obtención del título por parte de cada estudiante.

El director o la directora de trabajo de grado debe ser un docente vinculado a la Maestría y en primera instancia, será un docente de planta Facultad de Artes-ASAB.

Una vez el estudiante ingresa al espacio “Proyecto de Investigación”, el docente asignado como tutor, continúa la labor de asesoría como Director de proyecto de investigación-creación y cumple las siguientes funciones:

● Dirigir oportunamente al maestrante en el desarrollo y aprobación del Proyecto de investigación-creación.

● Generar la calificación numérica del estudiante en los espacios académico Tutoría I,II y III y proyecto de investigación de conformidad con los criterios considerados por la Maestría en Estudios Artísticos.

● Orientar oportunamente el trabajo del estudiante a través de comentarios, críticas orales o escritas y correcciones del caso, a lo largo del proceso, atendiendo a los requerimientos del plan de actividades previsto y a los criterios establecidos por la Maestría.

● Participar en las actividades previstas para los directores de los Proyectos de investigación-creación programados por la Coordinación de la Maestría.

● Dar el visto bueno a la propuesta de organización formal de componentes, partes y capítulos del documento informe final, presentada previamente por el estudiante, para la posterior realización y culminación de dicho documento.

● Entregar al Consejo del Proyecto Curricular de la Maestría su concepto escrito sobre el documento de trabajo de grado cuando a su juicio esté listo para ser evaluado.

● Solicitar por escrito al Consejo de Proyecto Curricular, aprobación para exceder el número de páginas del cuerpo y los anexos del documento de trabajo de grado establecidos, en el evento que dicha situación sea imprescindible.

● Informar al Consejo de Proyecto Curricular sobre situaciones de irregularidad académica de los estudiantes.

● Asistir a la reunión de sustentación del proyecto de investigación-creación.

3.4. Situaciones Excepcionales en las etapas del trabajo de grado.

Durante su proceso de formación investigativa, con la debida justificación, el estudiante puede solicitar por escrito al Consejo del Proyecto Curricular:

 El cambio de tema del anteproyecto de investigación presentado para la admisión a la Maestría, durante el lapso en que cursa Tutoría I y II. La comunicación requiere del visto bueno del tutor.

 El cambio de tutor, durante el lapso en que cursa Tutoría II. La comunicación requiere del visto bueno del tutor asignado y del tutor propuesto.

 La elaboración conjunta de un Trabajo de grado por parte de dos estudiantes. La comunicación requiere del visto bueno del o los tutores asignados.

 La elaboración de un Trabajo de Grado Interinstitucional. La comunicación requiere del visto bueno del tutor asignado.

El Consejo del Proyecto Curricular es autónomo para aprobar o improbar las solicitudes.

4. Pautas para la Presentación del Documento de Trabajo de Grado

El trabajo de grado tiene como objetivo informar a la comunidad académica, artística y cultural y a la comunidad en general sobre las búsquedas, intenciones, propósitos, procesos, alcances, implicaciones, productos y demás aspectos que formaron parte del desarrollo del proyecto realizado por cada estudiante; por tanto, se espera que comunique desde las perspectivas crítica, transcultural, relacional e intercultural de los estudios artísticos, el porqué, el para qué, el cómo, con quién, para quién, el dónde, el cuándo y demás aspectos que hayan dado forma a la proyección, desarrollo y resultados del proyecto de grado.

El documento final de Trabajo de Grado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Entregarse escrito en español, elaborado en computador mediante procesador de texto, impreso en papel tamaño carta, en letra tipo Times New Roman tamaño 12, a reglón 1,5, con marginación normal estándar (2,5 cm por cada lado). Para los documentos que enfatizan en el diseño visual y gráfico, éste debe ser pertinente y coherente con los componentes del proyecto de grado, y no suplen los demás requisitos exigidos institucionalmente.

- El cuerpo principal del documento –con notas de pie de página; sin portada, tabla de contenido, ni bibliografía– deben tener entre veintinueve mil (29000) a treinta y seis mil palabras

(36000) palabras. El documento puede incluir un único apéndice y un tomo de anexos, la organización, número de páginas y aspectos formales del apéndice y los anexos es decisión propia del investigador con aval del director del trabajo de grado².

Sin embargo, en el momento de entrega final al Consejo Curricular, el Director del proyecto de investigación-creación podrá argumentar la decisión de variación de los máximos de palabras establecidas por este protocolo, en razón de las necesidades y alcances propios de proyectos que así lo requieran.

 El documento debe contener un resumen (abstract) de la investigación cuya extensión máxima debe ser de doscientas (200) palabras en español e inglés y otro idioma de elección del estudiante³.

 El documento debe contener entre tres a seis palabras clave, que den cuenta del tema del Trabajo de Grado y faciliten la referencia bibliográfica. Se recomienda emplear los términos tesoro de la UNESCO .

 Deben incluirse: portada, hoja de presentación interna, tabla de contenido, lista de anexos, figuras y tablas. Igualmente deben incluirse explícitamente las conclusiones y la bibliografía. Las

². Se entiende como apéndice un componente del trabajo de grado, el cual, aunque derivado del proceso de investigación-creación, ostenta autonomía con respecto al documento de informe final. Los anexos son componentes del trabajo de grado, vinculados estrechamente al documento de informe final, y usualmente referenciados en su contenido.

³. El Tesoro de la UNESCO es una lista controlada y estructurada de términos para el análisis temático y la búsqueda de documentos y publicaciones en los campos de la educación, cultura, ciencias naturales, ciencias sociales y humanas, comunicación e información (<http://databases.unesco.org/thessp/>).

referencias bibliográficas y notas aclaratorias deben presentarse según el Manual de Publicación de la American Psychological Association (APA).

 Las notas al pie de página deben ser sólo las indispensables, dejando otras consideraciones para el texto. Deben ir numeradas consecutivamente.

 La manera de organización formal de las características del documento final, pueden ser ajustadas según las necesidades de cada proyecto específico, según previo acuerdo entre el estudiante y el director o la directora del trabajo de grado. Las consideraciones que sustenten la organización adoptada en cada documento de final deberán explicitarse en la introducción.

 El texto final aprobado por los jurados, luego de la sustentación, debe subirse al Repositorio Institucional de acuerdo con lo establecido por la División de Biblioteca de la Universidad⁴.

⁴. El instructivo para subir el documento al Repositorio Institucional RIUD se encuentra disponible en:

<http://repository.udistrital.edu.co/bitstream/11349/3843/1/GIB-PR-019-IN-007%20Autor%20Autotarchivo.pdf>

4.1. De las partes del documento

4.1.1. La Introducción

El documento debe contener una introducción que exponga de manera sintética, el interés y la experiencia vivida por el investigador sobre el tema, el lugar de enunciación de quien investiga en relación con la situación y campo problémico abordado en cada proyecto; así como una muy breve presentación de fuentes consultadas del orden académico, cultural, artístico, etc., y la pregunta o preguntas o las certezas que guiaron el desarrollo del proceso investigativo artístico.

4.1.2. El cuerpo

Es la parte del documento en donde se desarrollan a profundidad los aspectos, partes y capítulos enunciados en la introducción, a través de los cuales se da cuenta de la valoración y apuestas que hace quien investiga, respecto de la situación de interés investigativo-creativo o del campo problémico abordado a partir de la argumentación de su lugar de enunciación, así como de la declaratoria de las fuentes y procesos de todo orden que constituyeron el campo de conocimientos específicos que respalda el desarrollo del proyecto. En este sentido, el cuerpo del documento

debe comunicar y argumentar desde los estudios artísticos, sobre las apuestas y momentos, metodológicos y creativos, así como de los recursos utilizados para la valoración, registro e interpretación del campo de experiencias, interacciones o intercambios que estudia el proyecto y que modelan las tensiones de la situación de interés o campo problémico. Es necesario que el cuerpo del documento, dé cuenta de los alcances, contribuciones, dificultades y resultados y proyecciones del proyecto de grado. Todo lo anterior, basado en la evidencia de debida consulta bibliográfica, documental, audiovisual, sonora, o de webgrafía, museal y demás que hubiese sido necesaria para llevar a buen término el proyecto de grado.

4.1.3. Las conclusiones

El documento debe contener un capítulo de conclusiones y dejar formuladas nuevas preguntas, así como un pronunciamiento acerca de los resultados obtenidos, con miras a contribuir a posteriores procesos de investigación y de creación en relación con el tema.

5. Evaluación del Trabajo de Grado

5.1. De los Criterios

Los jurados evaluadores deberán tener en cuenta si el trabajo de grado y la sustentación del estudiante se hacen con base en los siguientes criterios:

- expone de manera sintética y explícita el tema, la pertinencia y coherencia interna entre los planteamientos del campo problémico, el lugar de enunciación, las preguntas o pregunta de investigación, los objetivos propuestos, las apuestas metodológicas y los procesos creativos, si los hubiere.

- Da cuenta de los resultados obtenidos a propósito del proyecto de grado, los nuevos conocimientos que de allí se generaron y las contribuciones que estos conocimientos hacen a los distintos campos sociales, culturales y artísticos de conocimientos que se vieron involucrados en el desarrollo de alcances del Trabajo de Grado.

- Utiliza fuentes plurales, así como los supuestos, recurrencias, pilares o categorías de investigación, si las hubiere, las cuales tejen el desarrollo reflexivo, teórico, metodológico y creativo del Trabajo de grado.

- Está soportado en procesos metodológicos y creativos pertinentes para sustentar suficientemente el desarrollo del proyecto del grado, atendiendo a su adscripción explícita a los estudios artísticos.

- Siguiere nuevas preguntas de investigación-creación al campo de los estudios artísticos.

● La argumentación para la sustentación de las ideas, así como en el uso de otros recursos orales o artísticos, si los hubiere es clara, pertinente y coherente.

● El documento está ajustado a las pautas de presentación y a los criterios establecidos por la Maestría.

● La obra o producción artística y cultural, de haberla, está vinculada claramente al proceso y productos de investigación-creación.

5.2. Del procedimiento

Para adelantar el procedimiento de sustentación de trabajo de grado el estudiante debe haber cursado y aprobado el noventa por ciento (90%) de los créditos académicos contemplados en el programa.

1. En las fechas establecidas en el cronograma de grados de la Maestría, el estudiante debe entregar a la Coordinación dos (2) copias del documento final, junto con sus anexos y una carta director o la directora del Proyecto de investigación-creación, en la cual se conceptúa que el trabajo de grado se encuentra listo para ser evaluado y sugiriendo dos posibles jurados.

2. El Consejo del Proyecto Curricular de la Maestría en Estudios Artísticos asigna dos (2) Jurados del Proyecto de investigación-creación: al menos uno de ellos debe ser externo de la Universidad Distrital y uno (1) interno y miembro de la línea de investigación a la cual está adscrito el proyecto.

3. El Consejo del Proyecto Curricular de la Maestría en Estudios

Artísticos entrega a cada miembro del Jurado y en un término máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de su aceptación, las respectivas copias del documento y del Protocolo del Proyecto de investigación-creación del Proyecto Curricular de la Maestría en Estudios Artísticos.

4. Cada miembro del Jurado, de conformidad con los objetivos y contenidos de este Protocolo, remite su concepto o informe de lectura según formato (Anexo No.2) por escrito a la Consejo del Proyecto Curricular en un tiempo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de recepción del documento, indicando sus observaciones sin calificación y si es procedente o no para la sustentación del Proyecto de investigación-creación. Los jurados determinarán que el trabajo de grado se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

 Listo para sustentar: Significa que el trabajo puede ser expuesto y sometido a la crítica ante la comunidad universitaria. Las modificaciones sugeridas por el jurado no son sustanciales.

 Requiere modificaciones: Significa que por alguna razón debidamente justificada por escrito, el estudiante deberá hacer ajustes relevantes a su trabajo de grado que comprometen su sustentación inmediata. Estos ajustes deberán ser discutidos y concertados entre el estudiante y el director o la directora del Proyecto de investigación-creación, y posteriormente, presentados de nuevo para concepto de los jurados.

5. La Coordinación de la Maestría en Estudios Artísticos debe dar a conocer al director del Trabajo de Grado y al estudiante, el concepto o informe de lectura emitidos por los Jurados en un tiempo máximo de ocho (8) hábiles contados a partir de la recepción de dichos documentos.

 Si el trabajo está listo para sustentar, se concertará la fecha para que el trabajo sea expuesto ante los jurados. La socialización de los componentes creativos del trabajo de grado deberá

programarse con anticipación a la sustentación.

● Si el trabajo requiere de modificaciones en un plazo máximo de siete días calendario, el director o la directora de Trabajo de Grado, mediante carta dirigida al Consejo de Proyecto Curricular, hará constar que los conceptos escritos de los dos lectores han sido atendidos por el estudiante. Igualmente, deberá presentar una carta si se considera que los ajustes requieren de más tiempo y, por lo tanto, la reunión de sustentación deberá programarse en el periodo académico siguiente.

● Si alguno de los miembros de jurado, o los dos, manifieste en su concepto que no es procedente aún la sustentación del documento, el Consejo del Proyecto Curricular informará al director o la directora del Trabajo de Grado y simultáneamente al estudiante, quien deberá tener en cuenta las observaciones y realizar las modificaciones o correcciones del caso, en un término no mayor de treinta (30) días calendario, luego de lo cual entregará el documento a la Coordinación para que el Jurado emita su nuevo concepto.

Si luego de los ajustes realizados al trabajo de grado, alguno de los miembros del Jurado manifiesta en su nuevo concepto que no es procedente aún la sustentación, el Consejo del Proyecto Curricular de la Maestría en Estudios Artísticos seleccionará un tercer Jurado. En este caso, la reunión de sustentación de trabajo de grado quedará pospuesta al siguiente periodo académico.

5.3. Sobre la sustentación

Una vez aprobado el trabajo de grado por los jurados el Consejo del Proyecto Curricular programará, dentro de las disponibilidades de espacio y tiempo, la reunión de sustentación.

Acordada la fecha y hora de la sustentación, el estudiante hace la exposición del Trabajo de Grado ante los miembros del Jurado y el público asistente, de conformidad con el siguiente protocolo:

- Presentación de la Coordinación de la Maestría en Estudios Artísticos en representación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

- Presentación del proyecto y del estudiante a cargo del director o la directora del trabajo de grado

- Exposición oral del estudiante en un tiempo de treinta (30) minutos. En caso de presentación de obra o muestra artística, el estudiante deberá haberla programado con anticipación a la sustentación.

- Aclaraciones y respuestas por parte del estudiante, según las observaciones e interrogantes planteados por el Jurado, en un tiempo no mayor a diez (10) minutos para el jurado y diez (10) minutos de respuesta del estudiante.

- Deliberación del Jurado en ausencia del estudiante.

- Definición de la calificación final numérica del Trabajo de Grado por acuerdo del Jurado, ceñida a los criterios de evaluación establecidos en este Protocolo.

 Diligenciada el Acta de la reunión, se notifica públicamente al estudiante el resultado o calificación final de la sustentación.

 El Acta de la sustentación debe ser firmada por cada uno de los miembros del Jurado y deberá ser entregada al Proyecto Curricular.

5.4. De la calificación y del carácter

El Trabajo de Grado que cumpla satisfactoriamente con todos los criterios expuestos en este Protocolo se califica en la siguiente escala:

 Inferior a tres cinco (3,5): Reprobado.

 Igual o superior a Tres cinco (3.5): Aprobado.

 El jurado podrá recomendar la mención Meritorio, al Trabajo de Grado que supere claramente el estándar de los criterios de calidad conceptuales y teóricos establecidos en niveles de Maestría y que esté excelentemente escrito y sustentado, con niveles equiparables internacionalmente en calidad investigativa y artística, con evidencia de alto nivel de impacto en la transformación de las realidades sociales, culturales y artísticas.

 El jurado podrá recomendar la mención Laureado, al Trabajo de Grado que, de manera excepcional, plantee la producción de nueva teoría o la innovación en propuestas para la solución de problemáticas sociales o cuya relevancia en la producción de conocimientos del campo artístico, cultural y social o en la transformación de las realidades sociales de un número significativo de comunidades, sea ampliamente demostrable y además cuya contribución sea valorada como extraordinaria a nivel nacional e internacional.

La mención de meritorio o laureado para un trabajo de grado, deberá confirmarse por un par externo designado por el Consejo de Facultad y sólo se podrá recomendar u otorgar a los trabajos de grado que hayan obtenido la calificación numérica de cinco punto cero (5.0).

5.5. De las situaciones especiales en la sustentación

En caso de situaciones que impidan la asistencia del estudiante a la sesión de sustentación, éste debe solicitar previamente por escrito a Consejo del Proyecto Curricular la reprogramación de la misma. En ningún caso se podrá asignar la calificación al Trabajo de Grado sin la presencia del estudiante.

En caso de que en la reunión de sustentación el estudiante sin previa autorización no se presente, aquella no puede llevarse a cabo. El Consejo del Proyecto Curricular debe citar a una nueva reunión dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

En caso de reincidencia en la ausencia por parte del estudiante, el Jurado debe proceder a deliberar y a emitir la calificación del Trabajo de Grado dentro de un rango exclusivo entre tres cinco (3,4) y dos cero (2,0).

En caso de situaciones que impidan la asistencia de un miembro del Jurado a la reunión de Sustentación, éste debe informar por escrito su inasistencia al Consejo del Proyecto Curricular indicando su calificación en términos cualitativos de acuerdo con este documento.

En caso de que en la reunión de sustentación cualquier miembro del Jurado sin previa aviso no se presente, aquella no puede llevarse a cabo. El Consejo del Proyecto Curricular debe citar a una nueva reunión dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Es admisible el uso de cualquier tipo de tecnología de comunicación que garantice la participación a distancia de los jurados y su diálogo con el estudiante (programas de teleconferencia, videoconferencia u otros).

5.6. Recursos Académicos y Administrativos del Estudiante

El estudiante que sea reprobado en la Sustentación de Trabajo de Grado, deberá inscribir el espacio académico Proyecto de investigación-creación nuevamente en el periodo académico siguiente. El/la docente de dicho espacio evaluará y acompañará el desempeño en este espacio académico con miras a la proyección de una segunda y última sustentación de Trabajo de grado. En caso de no aprobación se aplicará la normatividad sobre prueba académica.

6. Funciones del Consejo de Proyecto Curricular respecto al trabajo de grado

La Maestría cuenta con un Consejo de Proyecto Curricular cuyas funciones con respecto al trabajo de grado son:

- Asignar a los/las directores/as de trabajo de grado.
- Aprobar o improbar los cambios de director/a del Trabajo de Grado.
- Aprobar o improbar los cambios de tema en los Trabajos de Grado.
- Evaluar situaciones especiales y emergentes.
- Aprobar o improbar el formato de proyectos de investigación-creación para opción de grado, que guía el desarrollo y culminación del proyecto presentado por cada estudiante.
- Evaluar el nivel de avance de los Trabajos de Grado de los estudiantes que solicitan reintegro al programa y establecer los espacios académicos del componente de investigación-creación que quedan obligados a cursar.
- Citar a los docentes y maestrantes del programa que estime conveniente para esclarecer, tratar o profundizar temas y circunstancias pertinentes al desarrollo de trabajos de grado.
- Hacer seguimiento a los procesos asociados a los trabajos de Grado y velar porque se cumplan los plazos y procedimientos establecidos en este protocolo.

7. Plazos Reglamentarios

El plazo máximo para la culminación del trabajo de grado será de dos (2) años, contados a partir de la fecha aprobación del proyecto de investigación-creación por parte el Consejo de Proyecto Curricular. Lo anterior, de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo 009 de 2006, expedido por el Consejo Académico.



ANEXOS

ANEXO 1 FORMATO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN PARA OPCIÓN DE GRADO.

SOLICITUD APROBACIÓN POR CONSEJO CURRICULAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN PARA OPCIÓN DE GRADO.

SOLICITUD APROBACIÓN POR CONSEJO CURRICULAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN PARA OPCIÓN DE GRADO			
DATOS PERSONALES ESTUDIANTE Nombre: Código: Identificación: Nombre del tutor (a): Vo. Bo. tutor (a):		Título:	
		Subtítulo: (si aplica)	
Fecha de entrega:		Fecha aprobación: (Espacio a diligenciar por el proyecto curricular)	
		Sesión Consejo Curricular No.	
CONSIDERACIONES GENERALES: La solicitud de aprobación del proyecto de investigación-creación la debe realizar cada estudiante al finalizar el segundo semestre radicando ante la Coordinación: - Documento explícito de aval del tutor, donde éste puede presentar fortalezas encontradas o que deben ser desarrolladas en dicho proyecto.			

- Documento en el cual presenta de manera sucinta, clara y coherente, los aspectos generales que explicitan la pertinencia del proyecto en el campo de los estudios artísticos. (ver anexo)

El consejo curricular en cumplimiento de sus funciones académico-administrativas, evalúa teniendo en cuenta la pertinencia del problema de investigación para el campo de los estudios artísticos, la coherencia interna entre los diferentes componentes, la claridad y viabilidad de los proyectos de investigación-creación, presentados por los/las estudiantes.

Dicha evaluación se llevará a cabo a manera de valoración constructiva, incorporando sugerencias, recomendaciones y críticas que contribuyan a fortalecer los distintos componentes reflexivos, teóricos, experienciales, metodológicos, creativos y formales que conforman el proyecto.

En caso de no ser aprobado el proyecto, el consejo curricular informará a cada estudiante, acerca de los ajustes requeridos y plazos para presentar de nuevo la solicitud de aprobación.

De conformidad con el Acuerdo 009 de 2006, expedido por el Consejo Académico, **la duración de trabajos de grado no podrá ser superior a dos (2) años, tiempo contado a partir de su aprobación por parte del Consejo de Proyecto Curricular.**

CONTENIDO:

Describir el proyecto de investigación-creación atendiendo a las razones de qué, el porqué, el cómo, el cuándo, el dónde, el para qué, con qué y para quienes se configura el proyecto.

Este documento debe tener máximo 3.000 palabras (sin incluir bibliografía), interlineado 1.5, fuente Times New Roman, tamaño 12.

Las referencias bibliográficas y notas aclaratorias deben

presentarse según el Manual de Publicación de la American Psychological Association (APA).

1. BREVE DECLARACIÓN DEL LUGAR DE ENUNCIACIÓN EN CONSTRUCCIÓN COMO PUNTO DE PARTIDA DEL INVESTIGADOR-CREADOR.

2. CAMPOS PROBLÉMICOS INDAGADOS EN EL PROYECTO.

3. PREGUNTA-PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN-CREACIÓN.

1. OBJETIVO O PROPÓSITO GENERAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN.

2. OBJETIVOS O PROPÓSITOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN.

3. CAMPO REFLEXIVO DE AUTORES, EXPERIENCIAS, TEORÍAS, PRÁCTICAS CREATIVAS Y SABERES QUE SUSTENTAN EL PROYECTO.

4. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA RUTA METODOLÓGICA.

5. RESULTADOS ESPERADOS DEL ORDEN REFLEXIVO, TEÓRICO, ARTÍSTICO, SOCIAL U OTROS QUE ESPEREN DEL PROYECTO.

6. BIBLIOGRAFÍA.

APROBADO SIN OBSERVACIONES: _____

APROBADO CON OBSERVACIONES: _____

OBSERVACIONES:

FIRMA:

Presidente

Consejo Curricular Maestría en Estudios Artísticos

ANEXO No. 2 FORMATO EVALUACIÓN TRABAJO DE GRADO

I. DATOS DEL PROYECTO

Nombre del trabajo:

Tipo de trabajo: Investigación ____ Investigación-Creación____

Nombre del Estudiante:

Docente Evaluador:

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Una vez leído el trabajo en mención se presentan las siguientes observaciones atendiendo a los criterios que se enuncian:



CONCEPTUAL:



ARTÍSTICO (sólo si el trabajo es de investigación-creación) En este caso se evalúa cómo lo artístico se relaciona con lo conceptual y viceversa:



COMPLETITUD (formulación y coherencia entre:)

- Problema de Investigación:
- Marco de referencia:
- Metodología:
- Conclusiones:
- Bibliografía:

III. CONSIDERACIONES FRENTE A SUSTENTACIÓN

(si a su criterio el trabajo debe hacer correcciones de fondo, que requieren más de ocho (8) días, indique que NO está listo para sustentar)

Se aprueba para sustentación: SI_____ NO_____

Recomendaciones:

Nombre y firma del Evaluador

ANEXO 3 REGLAMENTO DE LOS POSGRADOS DE LA FACULTAD DE ARTES ASAB

ACUERDO No. 001 (12 DE DICIEMBRE DE 2016)

*Por el cual se expide el reglamento de los posgrados
de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital
Francisco José de Caldas.*

El Consejo de la Facultad de Artes ASAB de la
Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de
sus atribuciones legales y

Considerando

Que el Ministerio de Educación expidió el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015- denominado “Decreto único Reglamentario del Sector Educación” - con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario de ese sector y así contar con un instrumento jurídico único, en el cual organiza, entre muchos otros aspectos, la oferta de programas de posgrado.

Que el Consejo Superior Universitario (CSU) mediante Acuerdo 004 del 26 de Febrero de 1996, “Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”, en su art. 30 define el Proyecto Curricular de Posgrado como “(...) el conjunto de actividades encaminadas a la producción y transformación de conocimientos como parte fundamental e indispensable en los distintos niveles de formación avanzada” y en el art. 31 establece los requisitos para la permanencia de un proyecto curricular de posgrado.

Que el Acuerdo No. 027 de 1993 del CSU en su Artículo 99 establece que los estudiantes de programas de posgrado estarán sujetos a lo reglamentado en dicha disposición en relación con lo disciplinario; así mismo determina que “Los requisitos académicos de ingreso, permanencia y grado obedecen a reglamentaciones especiales que, en general, exigen niveles de rendimiento superior y un promedio más alto para optar los grados correspondientes”.

Que el Acuerdo No. 009 de 2006 del Consejo Académico “Por el cual se implementa el Sistema de Créditos Académicos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas” establece condiciones generales para el funcionamiento de los posgrados dentro del Sistema de Créditos Académicos.

Que de conformidad con el Estatuto Académico -Acuerdo 004 de 1996 del Consejo Superior Universitario- dentro de las funciones del Consejo de Facultad está la de “Definir las políticas académicas para los proyectos curriculares, de investigación y extensión de su competencia de acuerdo con los planes y políticas generales aprobadas por el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico”.

Que el Consejo de Facultad en sesión del 06 de Diciembre de 2016 y acta No. 26 aprobó el presente reglamento.

Que en mérito de lo expuesto,

Acuerda:

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo Primero. La Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, implementará proyectos educativos de posgrado, de acuerdo con los principios y objetivos generales de la educación señalados en la Constitución Política, en la Ley 30 de Educación Superior, en los Estatutos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en las directrices que se establecen en el presente reglamento.

Artículo Segundo. La Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, consecuente con su misión y visión de facultad, así como con los correspondientes planes decenales de desarrollo, pretende contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, la formación y la creación artística y estética, así como incrementar el número de investigadores, creadores e investigadores-creadores en los niveles de especialización, maestría y doctorado en las distintas áreas del saber de los campos artísticos, estéticos y culturales, como una estrategia para mejorar la calidad de vida de la sociedad colombiana y promover mayor igualdad en su configuración como resultado de la formación de ciudadanos integrales.

Artículo Tercero. La Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, reconoce que en la configuración de conocimientos, saberes y prácticas del campo artístico, estético y cultural, la investigación-creación es una categoría relacional y diferencial que aborda las múltiples mediaciones y zonas de intercambio entre el arte, la estética, la cultura, la ciencia, la tecnología y la filosofía. La investigación-creación se entiende como una señal tangible de la apertura de las comunidades de la ciencia y el arte que gestan procesos de transgresión de

sus propias fronteras de carácter lógico, epistemológico, ético, estético y político, hacia proximidades y campos de incertidumbre comunes, en donde pueden darse manifestaciones creativas, nuevas formas simbólicas, producciones de sentido, ordenamientos y reinterpretaciones del mundo. La investigación-creación como categoría específica del campo artístico, estético y cultural se ha configurado a través de perspectivas disciplinares, inter y transdisciplinares así como interculturales de la investigación basada en las artes (IBA), las ciencias del arte, los estudios de área, los estudios culturales, los estudios estéticos y los estudios artísticos, entre otros.

Artículo Cuarto. Los objetivos de los proyectos curriculares de posgrado de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, son los siguientes:

- a. Contribuir a fortalecer las bases de la capacidad nacional para la generación, creación, transferencia, circulación, apropiación y aplicación de conocimientos artísticos, así como para actualizar los conocimientos disciplinares y profesionales impartidos en los programas de pregrado, que deben constituirse en espacios de renovación metodológica y científica para así responder a las necesidades de formación de comunidades artísticas, científicas y académicas hacia el desarrollo y el bienestar social.
- b. Formar ciudadanos para el ejercicio de la actividad investigativa y creativa y el desempeño profesional, especializado y avanzado de tercer y cuarto nivel.
- c. Facilitar un espacio académico a los profesionales para que investiguen los problemas nacionales e internacionales y propongan modelos, enfoques y alternativas de solución ajustados a las condiciones y posibilidades locales, regionales y nacionales.
- d. Contribuir al mejoramiento de la calidad académica de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y responder a los requerimientos, necesidades y proyecciones del campo artístico, estético y cultural, así como de las pedagogías que los hacen pertinentes para el desarrollo social

y cultural de la ciudad de Bogotá, la región y el país.

e. Propiciar el trabajo interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario en los procesos de formación posgradual.

f. Crear, innovar, adaptar y difundir conocimientos, formas simbólicas, modos de hacer, metodologías, técnicas y tecnologías que contribuyan a la formación integral de los estudiantes de posgrado.

g. Articular la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con la sociedad y ampliar su cobertura, vinculándose al Distrito Capital de Bogotá, la región y a otras entidades nacionales e internacionales, a través de los proyectos curriculares de posgrado, de investigación, de asesoría, de actualización y de consultoría.

h. Fortalecer los programas de posgrado, los grupos, líneas y proyectos de investigación que los sustentan, mediante convenios de cooperación, consultoría, asesoría, actualización e investigación con entidades nacionales e internacionales, sobre aspectos de interés distrital, regional, nacional, internacional y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

i. Promover la diversidad cultural y la interculturalidad crítica como claves de entendimiento y posicionamiento académico, no sólo con los agentes y escenarios del campo artístico, estético y cultural sino también con otros campos del conocimiento y el saber, como la ciencia, la tecnología, la filosofía y los saberes y conocimientos ancestrales.

DE LA CLASIFICACIÓN

Artículo Quinto. Los Proyectos Curriculares de Posgrado se clasifican de la siguiente forma:

a. Proyectos Curriculares de Especialización: Las especializaciones

tienen como propósito la cualificación del ejercicio profesional y el desarrollo de las capacidades que posibiliten el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o en áreas afines o complementarias. Al profundizar sobre un aspecto científico, artístico o académico de una profesión, disciplina o área afín, las especializaciones conducen al Título de Especialista.

b. **Proyectos Curriculares de Maestría:** Son el conjunto de actividades académicas necesarias para la formación de investigadores e investigadores-creadores con idoneidad para la formulación de problemas artísticos, estéticos, culturales y profesionales, desde perspectivas disciplinarias, interdisciplinarias o transdisciplinarias, mediante el desarrollo de capacidades en creación, investigación e investigación-creación, para la generación, creación, transferencia, circulación, apropiación y aplicación activa de conocimientos, los cuales conducen al título de Magíster.

Los Programas Académicos de maestría podrán ser de profundización o de investigación:

 **Maestrías de Profundización:** Tienen como propósito profundizar en un área del conocimiento y desarrollar capacidades que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinario, interdisciplinario, transdisciplinario o profesional, a través de la generación, creación, asimilación o apropiación de conocimientos, metodologías y desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos. El trabajo de grado de estas maestrías podrá estar dirigido a la investigación, la creación, la investigación-creación, la investigación aplicada, el estudio de casos, la solución de un problema concreto o el análisis de una situación particular.

 **Maestría de investigación:** Las maestrías de investigación tienen como propósito desarrollar capacidades que permitan la participación activa en procesos de investigación y/o creación que generen nuevos conocimientos, modos de hacer o procesos tecnológicos. El trabajo de grado de estas maestrías debe reflejar la adquisición de capacidades artísticas, creativas y científicas propias de un investigador académico, las cuales podrán ser

profundizadas en un programa de doctorado.

c. Proyectos Curriculares de Doctorado: Están constituidos por el conjunto de actividades académicas encaminadas a la formación de investigadores, creadores e investigadores-creadores con capacidad de proponer, realizar, orientar y dirigir en forma autónoma procesos y proyectos investigativos para la creación de nuevos conocimientos en un área específica del campo del arte o la cultura. Sus resultados serán una contribución original y significativa al avance del conocimiento en el campo específico del arte o en relación con áreas afines como las ciencias sociales y humanas, la filosofía, la técnica o la tecnología; dichas actividades conducen al título de doctor.

Parágrafo 1. Los estudios de posdoctorado estarán constituidos de acuerdo a la reglamentación establecida para tal fin por el Ministerio de Educación y la Universidad Distrital.

Parágrafo 2. Los programas de posgrado de la Facultad de Artes ASAB podrán ser de carácter interinstitucional. La Facultad, como unidad académico-administrativa de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, podrá celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales con el fin de ofrecer programas de posgrado en forma conjunta, así como opciones de co-titulación y doble titulación, en el marco de los criterios, principios, objetivos y disposiciones establecidos en el presente acuerdo y según la normatividad interna.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

Artículo Sexto. La Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tendrá adscritos varios proyectos curriculares de posgrado.

Artículo Séptimo. La organización y la dirección

académica-administrativa de cada proyecto curricular de posgrado de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es de responsabilidad del Decano, del Consejo de Facultad, del Consejo Curricular y del Coordinador o director del Posgrado respectivo, de acuerdo a lo establecido en la norma interna.

Los órganos de dirección están definidos así:

a. Consejo de Facultad: Como máxima autoridad de la Facultad en el orden académico y cuyas funciones están definidas en el Estatuto General y el Estatuto Académico de la Universidad.

b. Consejo Curricular: como responsable de la administración de cada programa de posgrado y de sus líneas de investigación, con funciones definidas en el Estatuto General y el Estatuto Académico de la Universidad.

c. Proyecto Curricular: como articulador entre estudiantes, docentes, organismos, unidades y otras dependencias de la Universidad y cuyas funciones están definidas en el Estatuto Académico de la Universidad.

Artículo Octavo. Cada proyecto curricular de posgrado tiene un Coordinador o Director quien debe cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto General vigente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Artículo Noveno. Las funciones del Coordinador o Director del Proyecto Curricular de Posgrado son las establecidas en el Estatuto Académico vigente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Artículo Décimo. Las siguientes son funciones del Consejo Curricular de Posgrado, además de las funciones establecidas en el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:

a. Proponer, evaluar y modificar los criterios de selección y requisitos de admisión de los candidatos a estudiantes del posgrado, en

correspondencia con la sustentación académica del programa consignada en el documento aprobatorio de Registro Calificado.

b. Presentar y recomendar los proyectos de investigación de los profesores del posgrado respectivo, ante el organismo correspondiente para su evaluación, en la perspectiva de ser institucionalizados.

c. Presentar ante el Consejo de Facultad para su aprobación, las modalidades de trabajo de grado que no estén contempladas en el presente reglamento.

d. Designar el director y el jurado para cada uno de los trabajos de grado de los estudiantes.

e. Evaluar periódicamente el posgrado respectivo en el marco de la excelencia académica.

f. Evaluar el desempeño de los profesores vinculados al proyecto curricular, a solicitud del coordinador o Director del posgrado respectivo.

g. Programar cuando se requiera cursos de nivelación para aspirantes a ingresar al proyecto curricular de posgrado respectivo.

h. Presentar al Consejo de la Facultad de Artes ASAB, el plan de las prácticas académico-artísticas derivadas de los planes de estudio.

j. Estudiar y autorizar las solicitudes de formación avanzada como opción de grado en los pregrados.

k. Presentar al Decano de la Facultad, las necesidades de monitores para el posgrado respectivo.

l. Las demás que asignen los Estatutos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el presente reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS

Artículo Décimo Primero. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 009 de 2006 del Consejo Académico, se entiende por Crédito Académico la unidad que mide las actividades académicas de los estudiantes y que pondera equilibradamente los siguientes criterios: número total de horas de trabajo académico, tipo de trabajo exigido, grado de dificultad del espacio académico y su importancia dentro del plan de estudios.

Artículo Décimo Segundo. En el plan curricular de los proyectos curriculares de posgrado se determina el número de créditos de cada asignatura o área de trabajo. El número mínimo total de créditos de los proyectos curriculares de posgrado, según Acuerdo 009 de 2006 del Consejo Académico, son:

 Especializaciones: proyectos curriculares conducentes al título de Especialista: entre veinticuatro (24) y treinta y seis (36) Créditos Académicos.

 Maestrías: Proyectos curriculares conducentes a título de Magíster: entre cuarenta (40) y sesenta y cuatro (64) Créditos Académicos.

 Doctorados: Proyectos curriculares conducentes a título de Doctor: entre noventa (90) y ciento ocho (108) Créditos Académicos.

Parágrafo. La aprobación de proyectos curriculares de posgrado cuyo número de créditos difiera de lo establecido en este reglamento y en las normas de la Universidad, corresponde al Consejo Superior Universitario, previo estudio y aval del Consejo Académico.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACION Y LAS CALIFICACIONES

Artículo Décimo Tercero. Evaluación. Los programas académicos de posgrado detallarán las diferentes evaluaciones que deben ser realizadas (una o más) y el valor porcentual de cada una de ellas en la calificación definitiva del curso. Toda asignatura o espacio académico deberá ser evaluada y podrá realizarse en las siguientes modalidades:



Regulares



Supletorias

Las evaluaciones regulares son aquellas que se realizan dentro de los tiempos establecidos para tal fin. El examen supletorio es aquel que se presenta en fecha distinta a la señalada oficialmente para los exámenes parciales y el examen final. El examen supletorio es autorizado por el coordinador o director del proyecto curricular de posgrado, con causa debidamente justificada y con visto bueno del profesor responsable del respectivo espacio académico. Su presentación no puede exceder de las dos (2) semanas siguientes a la presentación de la evaluación regular.

Parágrafo 1. No hay examen de habilitación para ninguna de las asignaturas que forman parte del plan curricular de los proyectos curriculares de posgrado. Será del resorte de la Facultad reglamentar las actividades académicas de pruebas regulares y supletorias, homologaciones, validaciones, exámenes preparatorios u otros terminales, para optar al título respectivo.

Artículo Décimo Cuarto. Calificación. Para los proyectos curriculares de posgrado la calificación final del estudiante podrá corresponder a una de las siguientes opciones:

- Nota única correspondiente al cien por ciento (100%).
- Notas parciales ponderadas porcentualmente.

El Consejo de Facultad aprobará, según propuesta del consejo curricular del correspondiente posgrado, la forma de calificación de acuerdo con las opciones descritas en este artículo. Para todos los casos, la forma de evaluación se consignará en los syllabus de las asignaturas.

Parágrafo 1. En caso que un proyecto curricular de posgrado determine la realización de más de una evaluación por curso, ninguna calificación parcial final podrá tener un valor superior al 40% de la calificación definitiva.

Parágrafo 2. Para los programas de especialización, sobre la semana catorce (14) debe estar publicada la nota correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total del semestre. Para los programas de maestría y doctorado, cada consejo de proyecto curricular define la política general de evaluación de las actividades académicas conforme a lo establecido en las normas pertinentes de la Universidad.

Parágrafo 3. Las condiciones para la candidatura al título de doctor las establecerá cada proyecto curricular de doctorado en el marco de las reglamentaciones vigentes de la Universidad Distrital.

Artículo Décimo Quinto. Para los proyectos curriculares de posgrado de la Facultad de Artes ASAB, las calificaciones parciales y finales oscilarán entre cero (0.0) y cinco (5.0).

Parágrafo. Las notas mínimas aprobatorias para los posgrados en cada uno de los niveles serán las siguientes:

- a) Especialización: Tres punto cinco (3.5)
- b) Maestría: Tres punto cinco (3.5)
- c) Doctorado: Cuatro punto cero (4.0)

Artículo Décimo Sexto. El estudiante puede solicitar por escrito al profesor la revisión del examen final, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación de las calificaciones correspondientes; el resultado de la revisión es apelable, por escrito, dentro de los cuatro (4) días (calendario) siguientes, ante el consejo de proyecto curricular de posgrado respectivo, que nombra dos (2) nuevos profesores calificadores, si lo considera necesario. La nota definitiva correspondiente a la prueba de la evaluación académica apelada es el promedio aritmético de las calificaciones asignadas por los dos nuevos calificadores.

Artículo Décimo Séptimo. Pasada la fecha para corregir notas por revisión, los profesores no pueden hacer cambios de evaluaciones, salvo que se compruebe error aritmético en los cálculos con reconocimiento expreso del profesor en carta dirigida al consejo curricular de posgrado, antes de iniciarse el siguiente período académico o ciclo académico que el estudiante debe cursar; en estos casos, el cambio debe ser autorizado por el consejo curricular de posgrado. Los cambios de calificación no se pueden autorizar después de iniciadas las clases de un período académico o ciclo académico.

Artículo Décimo Octavo. Los estudiantes de posgrado se rigen por lo establecido en el Estatuto Estudiantil, en lo referente a certificados de evaluaciones.

CAPÍTULO VI

DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo Décimo Noveno. De conformidad con el Acuerdo 009 de 2006 expedido por el Consejo Académico, "Los programas de especialización culminan con un trabajo de grado, los programas de maestría culminan con un trabajo de investigación y los programas de doctorado culminan con una tesis. Tanto los trabajos de grado,

como los trabajos de investigación y las tesis, se cuantifican en créditos académicos y esta valoración hace parte del total de créditos académicos de un programa de especialización, maestría o doctorado. El trabajo final en postgrados será reglamentado por el Consejo Académico. La duración de trabajos de grado no podrá ser superior a un (1) año [trabajos de grado de especialización], en los trabajos de investigación no podrá ser superior a dos (2) años, y en las tesis no podrá ser superior a tres (3) años, tiempo contado a partir de su aprobación por parte del Consejo de Proyecto Curricular".

Parágrafo 1. La aprobación del proyecto de trabajo de grado por parte del consejo curricular, se realizará atendiendo a los siguientes momentos del proceso de formación, una vez finalizado:

Especialización: El primer semestre.

Maestría: El segundo semestre.

Doctorado: El segundo año.

Parágrafo 2. Toda extensión del plazo establecido para la finalización de trabajos de grado, trabajos de investigación y tesis, deberá ser debidamente justificada por el estudiante y el director ante el consejo curricular; así mismo, debe cumplir con los debidos requisitos académicos (cursos de actualización), administrativos y pecuniarios.

Parágrafo 3. La extensión del plazo será otorgada por una única vez, así:

Especialización: hasta seis meses.

Maestría: hasta un año.

Doctorado: hasta dos años.

Artículo Vigésimo. Para optar al título de Especialista, se establece como modalidades de trabajo de grado: monografías, preparatorios, pasantías, seminarios de profundización u otras que deben ser aprobadas por el Consejo de Facultad, a propuesta del consejo del proyecto curricular respectivo.

El trabajo final de las especializaciones tendrá como fin la aplicación a profundidad de las destrezas adquiridas en un tema de interés en

el marco de la especialidad. El trabajo final puede ser de carácter individual o grupal; en todo caso, tanto el trabajo de grado como la conformación de grupos de trabajo, en los casos que el desarrollo del proyecto lo requiera, debe ser aprobado por el respectivo consejo curricular de posgrado

Artículo Vigésimo Primero. Para optar al título de Magíster se requiere la elaboración y sustentación de un proyecto de investigación, creación o investigación-creación en un área específica del arte o del campo amplio, inter y transdisciplinar de las artes y/o las estéticas.

El trabajo de grado de Maestría es un trabajo individual o grupal original que tendrá como fin el desarrollo de capacidades que evidencien el aporte efectivo en procesos de investigación y creación que generen nuevos conocimientos y saberes artísticos, sociales, humanísticos, culturales, tecnológicos o estéticos. El trabajo de grado debe reflejar la adquisición de capacidades artísticas, científicas, académicas, estéticas y culturales, propias de un investigador o un investigador-creador, las cuales podrán ser profundizadas en un programa de doctorado. El proyecto de maestría debe ser aprobado por el respectivo consejo curricular de posgrado.

Artículo Vigésimo Segundo. Para optar al título de Doctor se requiere como trabajo de grado la elaboración y sustentación de una tesis de investigación, creación o investigación-creación, en coherencia con el campo de estudios y los objetivos del respectivo programa. La tesis de doctorado es un trabajo individual que realiza una contribución original y significativa al avance del conocimiento en el campo específico del arte o de este en relación con otras áreas afines del conocimiento como las ciencias sociales y humanas, la filosofía, la cultura, la técnica o la tecnología. El proyecto de tesis de doctorado debe ser aprobado por el respectivo consejo curricular de posgrado.

Artículo Vigésimo Tercero. El consejo de proyecto curricular de posgrado respectivo designa un director para todo trabajo de grado. Una vez concluido y entregado al proyecto curricular, para

su concepto y evaluación se hará la correspondiente asignación de jurados de la siguiente manera:

 Para los trabajos de grado de las especializaciones, el jurado estará compuesto por dos académicos.

 Para los proyectos de las maestrías, el jurado estará compuesto por dos académicos: uno interno y otro externo.

 Para las tesis de doctorado, el jurado estará conformado por tres académicos: uno interno, uno externo nacional y uno externo internacional.

Parágrafo. Todo trabajo de grado debe sustentarse públicamente ante la presencia del jurado.

Artículo Vigésimo Cuarto. Para las especializaciones y maestrías, el jurado podrá recomendar las menciones de meritorio o laureado para los trabajos de grado; para las tesis doctorales, los jurados podrán otorgar la mención de meritorio o laureado. En todo caso, el jurado deberá justificar debidamente la recomendación u otorgamiento de las distinciones en el acta de calificación respectiva.

Parágrafo. Estas distinciones solo se podrán recomendar u otorgar a los trabajos de grado o tesis que hayan obtenido la calificación numérica de cinco punto cero (5.0).

Artículo Vigésimo Quinto. En caso de que el trabajo de grado sea reprobado, el estudiante podrá presentar nuevamente el trabajo con las debidas correcciones y modificaciones, en el marco de los plazos fijados por el consejo curricular, los cuales no excederán un periodo académico.

Artículo Vigésimo Sexto. Los estudiantes para los cuales se certifique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos académicos y condiciones administrativas exigidas por la Universidad para los

programas académicos de posgrado, podrán obtener los títulos de Especialista, Magister o Doctor, de acuerdo con el programa para el cual hayan surtido su proceso de matrícula.

CAPÍTULO VII REQUISITOS DE GRADO

Artículo Vigésimo Séptimo. Son requisitos de grado:

- a. Haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad del plan de estudios correspondiente.
- b. Haber aprobado el trabajo de grado.
- c. Haber surtido el proceso de entrega del documento final de trabajo de grado en el repositorio institucional.
- d. Estar a paz y salvo con las diferentes dependencias y oficinas de la Universidad.
- e. Para los programas de doctorado, haber realizado una publicación en una revista del campo de las artes, de los estudios artísticos, estudios culturales, entre otros.

CAPÍTULO VIII DE LA ADMISIÓN Y REGISTRO

Artículo Vigésimo Octavo. Los procedimientos de admisión se detallan a continuación:

De la inscripción. La inscripción de aspirantes a los programas académicos de posgrado de la Facultad de Artes ASAB, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se efectuará en el marco del calendario académico que para tal fin determine el

Consejo Académico; la inscripción podrá efectuarse personalmente o por terceros, mediante carta certificada, adjuntado, para todos los casos, los siguientes documentos:

- Formulario de inscripción expedido por la Universidad, debidamente diligenciado.

- Dos (2) fotografías recientes, tamaño cédula.

Recibo de pago de la inscripción emitido por la Universidad, previa preinscripción, según los derechos pecuniarios fijados por el Consejo Superior Universitario, debidamente pagado.

- Hoja de Vida con los respectivos soportes.

- Formato diligenciado del anteproyecto de investigación o investigación-creación.

- Fotocopia del título de formación profesional o copia del acta de grado (los títulos de formación universitaria deben ser expedidos por una institución reconocida oficialmente por el ICFES y/o el MEN y estar debidamente registrados o convalidados si son del exterior).

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía o extranjería.

De las admisiones. La admisión de estudiantes a los programas académicos de posgrado estará sujeta a la disponibilidad de cupos para cada periodo académico y deberá ajustarse a los siguientes criterios:

- Hoja de Vida

- Anteproyecto de investigación o investigación-creación

- Entrevista



Prueba de suficiencia de idioma extranjero

De la selección de aspirantes. El consejo curricular del posgrado, basado en el análisis de los criterios de selección, determinará el ingreso de aspirantes al programa.

Parágrafo 1. Los consejos de facultad reglamentarán las condiciones excepcionales adicionales a aquellas que se exponen en el presente acuerdo, para la selección de aspirantes, previo visto bueno del Consejo Curricular.

Parágrafo 2. La ponderación para cada uno de los criterios de evaluación y clasificación será determinada por cada consejo curricular de posgrado.

Artículo Vigésimo Noveno. El estudiante admitido por primera vez, debe registrar y cursar todas las asignaturas del primer período académico o ciclo académico del plan de estudios del posgrado respectivo. Aquel aspirante admitido por primera vez que no surta el proceso de matrícula en los tiempos estipulados por la Universidad, perderá su cupo.

CAPÍTULO IX DE LA CANCELACIÓN

Artículo Trigésimo. Una vez realizada la matrícula, el estudiante que por motivos de fuerza mayor, diferentes a situaciones académicas o disciplinarias, deba retirarse, comunicará por escrito su decisión al consejo curricular del posgrado respectivo. El estudiante puede retirarse por una (1) sola vez durante el posgrado y no tendrá derecho a solicitar reintegro del valor de la matrícula.

CAPÍTULO X

DEL REINGRESO, TRANSFERENCIAS Y OTRAS SITUACIONES

Artículo Trigésimo Primero. El estudiante que se haya retirado o no renueve su matrícula en un período académico o ciclo académico, puede solicitar reingreso, dirigiéndose por escrito al consejo curricular del posgrado respectivo. El consejo curricular de posgrado estudia y decide sobre los reingresos. El estudiante a quien se le haya aprobado el reingreso, debe someterse al plan curricular y reglamentaciones vigentes en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El consejo de proyecto curricular del posgrado puede aceptar solicitudes de reingreso hasta máximo 1 año después de la interrupción de estudios. Los posgrados de la facultad podrán autorizar reintegros cuando existan los motivos debidamente justificados y se hayan superado, si aplican, las condiciones de sanción o suspensión.

Artículo Trigésimo Segundo. Transferencias. Se registrarán según lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del Acuerdo 027 de 1993 del Consejo Superior Universitario.

Artículo Trigésimo Tercero. Homologaciones. Se entiende como la equivalencia que puede establecerse entre asignatura o actividades académicas teniendo en cuenta tanto sus contenidos como las intensidades de sus programas. Solo se realizarán para el caso de las transferencias internas o externas.

CAPÍTULO XI DE LA PERMANENCIA

Artículo Trigésimo Cuarto. Los estudiantes de programas de posgrado gozarán de esta calidad siempre y cuando cumplan con los requisitos de inscripción y matrícula establecidos en el presente reglamento y con las siguientes condiciones:

- Estar cursando el programa académico en el que se matriculó.
- No presentar bajo rendimiento académico de acuerdo con lo establecido en el presente y demás reglamentos de la Universidad.
- No tener sanción disciplinaria que en forma temporal o permanente anule dicha calidad.
- No presentar condiciones médicas, debidamente certificadas por el servicio médico de la Universidad, por las que el Consejo de Facultad considere inconveniente la participación del estudiante en la vida de la comunidad universitaria.
- No renovación de la matrícula en los plazos previstos.

Artículo Trigésimo Quinto. Al final de cada período académico, cada estudiante de posgrado obtiene un promedio acumulado. Tal promedio se calcula de conformidad con el Estatuto Estudiantil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Parágrafo. Para los programas de posgrado el promedio ponderado mínimo de permanencia será de Tres punto cinco (3.5).

Artículo Trigésimo Sexto. El estudiante que repruebe una o dos

asignaturas, debe cursarlas en el período académico o ciclo académico inmediatamente siguiente. Los casos especiales son autorizados por el consejo curricular de posgrado respectivo.

Artículo Trigésimo Séptimo. Ningún estudiante podrá perder más de dos espacios académicos en un periodo académico. Aquel estudiante que pierda tres o más espacios académicos, quedará excluido del respectivo posgrado.

Artículo Trigésimo Octavo. El estudiante será excluido del posgrado por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Si pierde más de dos espacios académicos.
- b. Si pierde el o los espacios académicos que está repitiendo.
- c. Si no solicita el reingreso dentro del año siguiente, contado a partir de la fecha de retiro.

CAPÍTULO XII

DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo Trigésimo Noveno. El personal docente de posgrado se clasifica de acuerdo al Estatuto Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Artículo Cuadragésimo. Para ser profesor de posgrado se requiere acreditar al menos título del nivel ofrecido por el posgrado respectivo.

Parágrafo 1. El Consejo de Facultad determinará los casos en que se pueda eximir de título de posgrado a las personas que demuestren haber realizado aportes significativos en las diferentes áreas del conocimiento.

Parágrafo 2. Los programas regionales o locales organizados en convenios con instituciones distintas a las de carácter superior universitario, se rigen por el Estatuto Estudiantil de la Universidad Distrital.

Artículo Cuadragésimo Primero. La prestación de servicios académicos de los profesores de vinculación especial al proyecto curricular de posgrado respectivo, se hará de conformidad con las normas vigentes en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Artículo Cuadragésimo Segundo. Son funciones de profesor de posgrado:

- a. Contribuir a través de la docencia, la investigación y la creación a la formación integral del estudiante de acuerdo con los objetivos del respectivo proyecto de posgrado y del presente reglamento.
- b. Elaborar, actualizar y desarrollar el programa de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con el currículo del posgrado respectivo.
- c. Participar en las investigaciones del posgrado respectivo.
- d. Cumplir con lo estipulado por el consejo curricular de posgrado en cuanto a dirección de trabajos de grado, cursos tutoriales, trabajos de investigación, comités y los demás que contribuyan al desarrollo de estas actividades.
- e. Colaborar en la ejecución y actualización del proyecto curricular del posgrado donde preste sus servicios académicos.
- f. Contribuir a la realización de las actividades que organice el posgrado.
- g. Las demás que establezcan los estatutos y reglamentos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Artículo Cuadragésimo Tercero. La participación de los docentes de planta en los diferentes proyectos de posgrado la definirá el Decano, en acuerdo con el docente y los correspondientes coordinadores de pregrado y posgrado, teniendo en cuenta las necesidades de los proyectos curriculares.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Cuadragésimo Cuarto. Los costos de la inscripción, matrícula, derechos de grado y otros, son establecidos por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en la sesión correspondiente a la aprobación del posgrado respectivo.

Artículo Cuadragésimo Quinto. Los estudiantes de los posgrados que ofrece la Facultad de Artes ASAB se rigen por el Estatuto Estudiantil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en sus disposiciones disciplinarias.

Parágrafo. Para los programas regionales, organizados en convenios con otras instituciones de educación superior universitaria, los estudiantes se rigen por el estatuto estudiantil de la respectiva universidad regional.

Artículo Cuadragésimo Sexto. Toda reforma al presente reglamento, la efectuará el Consejo de Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Artículo Cuadragésimo Séptimo. La presente reglamentación de los posgrados de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

SANTIAGO NIÑO MORALES

Decano

MARÍA CONSTANZA JIMÉNEZ VARGAS

Secretaria Académica

Facultad de Artes ASAB

